FECHA: Diciembre, 19 del 2023

PROTOCOLO Ref./Fecha No.: 09 11 -2023 007/16032022

IGNORANTIA JURIS NON EXCUSAT / IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

AVISO LEGAL BAJO LEY COMÚN, LEY MERCATORIA CONTRATO BAJO PENA DE PERJURIO

Para: **MARYLUZ AGUDELO BENAVIDES**

GERENTE CREDITO HIPOTECARIO

BANCO BANCOLOMBIA.

D-U-N-S 88-609-5995

En Dirección: Cra 7 No.31 – 10

En: Bogotá

REF: REF: Crédito Hipotecario No.20990166460, Tarjeta de crédito American Express No. 377813076264531

SIN JURISDICCION, CUALQUIER CONTRATO ES NULO.

NO DOY MI CONSENTIMIENTO, NO ACEPTO SU PROPUESTA DE CONTRATO, ANTES DEBE PROBAR SU JURISDICCION SOBRE UN HOMO VIVO

NOTIFICACIÓN AL AGENTE ES NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL. NOTIFICACION AL SUPERIOR/PRINCIPAL ES NOTIFICACION AL AGENTE. A CUALQUIERA QUE PRETENDA DESEMPEÑAR ESTE PAPEL/CARGO/OFICIO.
SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.
IN CLARIS NON FIT INTERPRETATIO / EN LO CLARO NO CABE INTERPRETACIÓN
ESTE CONTRATO ES AUTOEJECUTABLE A SU RECEPCIÓN POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO O FISICO/ELECTRONIC CONTRACT

CONTRATO BAJO PENA DE PERJURIO.

PACTAM LEGEN CONTRAC TUI DANT – LAS PARTES DAN AL CONTRATO CARÁCTER DE LEY

Declaro enfáticamente, públicamente que soy Hombre Vivo Soberano, libre autodirigido, No afiliado, ni dependiente de ninguna corporación, ni ficción corporativa, no reconozco ninguna entidad corporativa artificial, que esclaviza al hombre y que no tiene ningún poder ni jurisdicción sobre el hombre vivo de carne, hueso y sangre, erguido y autodeterminado. Como homo vivo Niego el consentimiento, cualquier pretensión por parte de su corporación de identificarme con un nombre legal, entidad muerta la cual es fraudulenta. Todo contrato se basa en el consentimiento y aceptación de contrato, Niego mi consentimiento, no acepto sus contratos.

Yo edgar de la descendencia garcía gonzález, Homo Vivo, Autodeterminado y Soberano, bajo la jurisdicción de la ley natural, le doy 3 días para responder por escrito proporcionando prueba con evidencia de su jurisdicción legal o legal sobre mí, en caso contrario, usted será responsable de los daños que pueda sufrir.

El Homo vivo por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, Nombre Legal, El Homo Vivo no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.

Yo edgar eliseo Homo Vivo, natural, libre, autodeterminado, soberano, impugno la jurisdicción cuando no doy mi consentimiento.
- Mi consentimiento es mi acuerdo para que suceda algo que involucre mis derechos. El consentimiento es voluntario, o una cuestión de libre elección, y se debe dar "voluntariamente". Mi consentimiento es mi consentimiento, permiso, aprobación o aquiescencia (incluida mi aquiescencia silenciosa).
- Poseer el "Derecho de Consentimiento" significa que tengo el "Derecho de Contrato”.
- Mi derecho a aceptar, o no un contrato, es INVIOLABLE e ILIMITADO.

- Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález, hombre sensible de carne y hueso, autodeterminado, soberano, natural, libre, Me reservo permanentemente el derecho de consentimiento y todos sus derechos inalienables durante la vida.
- Mi derecho de consentimiento es innato (privado) y antecede la creación del Estado (público).
- El consentimiento hace la Ley.
- El consentimiento, para ser verdad, debe estar completamente informado y dispuesto, y de lo contrario es falsamente obtenido y revocable.

Cualquier hombre o mujer sensible de carne y hueso que ha dado su consentimiento en condiciones de no divulgación, engaño o la coacción, pueden retirar su consentimiento de manera retroactiva, o "ahora para luego" nunc pro tun, deshaciendo todo el asunto, la corrección de los errores u omisiones causados.

NADA ES TAN NATURAL COMO PARA DISOLVER ALGO EN LA FORMA EN QUE ESTABA UNIDO; POR LO TANTO, LA OBLIGACIÓN DE LAS PALABRAS ES QUITADA POR LAS PALABRAS MISMAS; LA OBLIGACIÓN DE SIMPLE CONSENTIMIENTO SE DISUELVE POR EL NO CONSENTIMIENTO

- De hecho, los gobiernos incorporados tampoco pueden tener jurisdicción sobre los hombre y Mujeres vivos de iure que viven, a menos que cuenten con un consentimiento plenamente revelado y voluntario. Todos y cada uno de los estatutos promulgados por la legislación gubernamental requieren el consentimiento de todos y cada uno de los hombres y mujeres.

Un contrato es una ley entre las partes, que puede adquirir fuerza solo por consentimiento.
CADA JURISDICCION TIENE SUS LIMITES QUIEN TRATE DE PROCEDER SIN HABER DEMOSTRADO POSEER LA JURISDICCION CON, CUALQUIER ACTO QUE PUEDA SER NOCIVO O PERJUDICIAL PARA UN HOMO VIVO, NATURAL, LIBRE, AUTODETERMINADO, SOBERANO, LO HACE BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL ILIMITADA Y ESTA SUJETO A LAS CONSENCUENCIAS DE SUS ACTOS.
En honor, claridad y transparencia se declaran los siguientes hechos
1- El Homo vivo natural libre, autodeterminado, Soberano es privado posee personalidad jurídica completa e inalienable y no puede ceder su condición a terceros a no ser que de su consentimiento explícito, esto constituye un mecanismo contractual, la aceptación de la jurisdicción es una propuesta de contrato que puede ser negada en todo momento.

2- El Homo vivo natural libre, autodeterminado, y soberano, como tal debe ser tratado en el respeto de la declaración de los derechos humanos que son una positivización de derechos inalienables del Homo vivo natural siguiendo la Ley 27512 que reconoce la jurisdicción de los tratados internacionales a los cuales la constitución de COLOMBIA/REPUBLICA, DE COLOMBIA está supeditada.

3- El Homo Vivo puede contratar con otro Homo Vivo, una corporación puede contratar con otra corporación, una corporación no puede contratar con el Homo Vivo, de ahí surge la pretensión de asociar al Homo Vivo con una ficción jurídica/entidad corporativa, la cual permite a una corporación contratar a través de ella con el Homo Vivo. El contrato de ficción jurídica no cumple con ninguno de los requisitos del contrato, por ende, es nulo. Nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO relacionados con la existencia del contrato en primer lugar debido a un cambio fundamental de circunstancias, mientras que es ilegal usar un nombre legal/NOMBRE/TÍTULO DEL ACTA DE NACIMIENTO donde la INTENCIÓN de crear un TERCERO FRAUDULENTO se evidencia en cualquiera/todos los ACTAS DE NACIMIENTO

4- Para que un contrato sea válido deben cumplirse varias condiciones, una de ellas es la plena divulgación, es decir, todas las partes están al corriente y son conscientes de lo que ocurre. Siendo el supuesto contrato de ficción jurídica creado en el acto de nacimiento del homo (niño/a) vivo con el certificado de nacimiento, se confirma que no cumple la condición básica previa, por ende, se confirma que el contrato es ilegal y por lo tanto nulo. Esto significa que la utilización de un NOMBRE Y APELLIDO/entidad corporativa/ficción jurídica/ Nombre Legal es delictivo y fraudulento. Veredicto de la Corte Internacional de Common Law

Cada hombre y mujer real, que se encuentran presentes en el presente en carne huesos, consciente y dotados de voluntad individual ilimitada inalienable pueden definirse estar vivos.

Esta es una verdad absoluta, es una verdad de hecho, es una verdad auto evidente y como tal este **axioma** no es posible refutar.

'Verum ipso factum'

La verdad absoluta es aquella que se refiere a Dios y a la naturaleza del hombre. El ser vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable reconoce la diferencia entre su ser y los entes artificiales, personajes, máscaras y ficciones las cuales no pueden tener poder sobre él y no pertenecen a la esfera de la realidad, más bien de la ficción.

El homo vivo, real, consciente y dotado de voluntad individual ilimitada inalienable, puede decidir en todo momento si participar o no en el juego de la ficción jurídica. pero un ente o un representante de esta que obtiene su rol por asociación a una ficción no puede decidir de aplicar su ficción, artificio jurídico nunca existido a un homo vivo real, consciente y dotado de voluntad individual inalcanzable,

Tratar de hacer asociar a un Homo Vivo con una ficción jurídica es un delito de fraude punible ante las cortes internacionales de Ley Común, Veredicto CO/DUN/21/1 de la Corte de Ley Común de Gran Bretaña e Internacional.

5- El Homo Vivo Autodeterminado y soberano se representa a sí mismo en todas las sedes legales y legitimas con las cuales deba interactuar, tiene personalidad jurídica plena e inalienable, y por definición niega toda asociación con la ficción jurídica, no puede ser obligado por ningún medio, ni por coacción, ni por la fuerza a asociarse a una ficción jurídica.
Pacto de San José de Costa Rica. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) fue aprobada por la Ley 16 y ratificada por Colombia con fecha Diciembre 30 de 1972.
Considerando además en honor de claridad, buena fe y transparencia los siguientes fundamentos de derecho
1- Considerando que, el sistema legal pertenece al teatro de ficción de "personas jurídicas" el cual tiene jurisdicción si un hombre "actúa" en "unión" a una "persona jurídica" generada legalmente, creada y controlada por el estado tiene "estatus legal"
2- Considerando que la jurisdicción legal sobre un hombre vivo, natural, libre, autodeterminado, y soberano, se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal. Si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción.
3- Considerando que, el certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de muerte, puesto que establece una propiedad sobre el ser vivo en cuanto se requiere que se identifique como persona, quedando registrada, documentada y sometida a una ficción jurídica - creando de facto la ilusión de ser una entidad mercantil, o sea una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio.
4- Considerando que, dicha corporación se crea con el mismo nombre que tenemos, pero para diferenciarlo del Homo vivo natural se escribirá siempre CON LETRAS MAYÚSCULAS. La figura jurídica que rige esta duplicación se la conoce como "deminutio capitis maxima": las letras mayúsculas reducen a la persona al máximo, la sustituyen por una entidad inerte sometida al estado, carente de derechos y de propiedades.
5- Considerando que esa identidad ficticia es un esclavo y puede pretenderse una jurisdicción sobre ella solo desde el momento en que existe el consentimiento, que en este documento es rotundamente negado.
6- Considerando que, el acusador soporta la carga de la prueba.
7-Considerando que, Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.
8-Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así como los redactados, firmados y no firmados sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones legales, y otras no mencionadas explícitamente en este documento, son de mi exclusiva propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos publicados por 194 estados, gobiernos, confederaciones, reinos, repúblicas, y bancos que se registraron en la SEC. de Washington D.C. entre 1934 y 2013, los cuales están sujetos a todas las UCC. (https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS).

9- Considerando que, a través del procedimiento UCC completado por One People's Public Trust 1776 quedan abolidos, incautados, embargados y cancelados de jure todos los colegios, cortes, cargos

administrativos, legislativos y judiciales en violación de las leyes de la fuente, el principio legal del pueblo alineado con el derecho común, por razón, dichas leyes y principios introducidos por primera vez en la Ordenanza de Derecho Internacional, incluido el artículo 3, sección 3, de la Constitución para los Estados Unidos de América, enmendada en 1791, debidamente protegida y garantizada, UCC 1-103.

ERGA OMNES

Yo edgar eliseo de la descendencia garcía gonzález -Agente Autorizado y Beneficiario de la Ficción Jurídica DISPONE LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS DE HECHO Arrestar inmediatamente cualquier, acción, coacción, proceso legal, preventivo, judicial u indagatorio hasta que no esté demostrado con pruebas de poseer la jurisdicción para poder proceder, recordando ser portador de un supuesto cargo público de un supuesto país que ha quedado rotundamente demostrado ser una corporación privada que no puede pretender tener jurisdicción sobre de una persona legal, todavía menos sobre un sujeto de derecho internacional y menos aún sobre un Homo Vivo, natural, libre, autodeterminado, y soberano, quien en última instancia considera solo válido el juramento realizado por el demandante que solo puede ser realizado por un Homo vivo natural.

LAS CONDUCTAS Y OMISIONES AL HOMO VIVO PRIVADO, TAMBIEN DEBE RESPONDER DEL HECHO DE PERPETUAR UN SISTEMA DE ESCLAVITUD SOBRE EL HOMO VIVO A TRAVES DEL MECANISMO DE LA 'FICCION JURIDICA' SEA CON CONOCIMIENTO DE CAUSA O NO.

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS EN VERDAD Y HONOR, YO SOY ESENCIA DIVINA

'In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus'
'Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

PREÁMBULO

REF: Crédito Hipotecario No.**20990166460**, Tarjeta de crédito American Express No**. 377813076264531**
Considerando, que el dinero se crea a partir de una deuda. Esto es importante de entender porque significa que cada nota y moneda que cada persona posea es en realidad una deuda que alguien debe a otra persona. Sin deuda no hay dinero.

Considerando que la principal manera de crear el dinero son los supuestos préstamos que hacen los Bancos comerciales. Cada vez que un banco hace un préstamo, crea simultáneamente un depósito en la cuenta bancaria del pretatario, con lo cual crea dinero nuevo, es decir en vez de que los bancos reciban depósitos cuando los hogares ahorran y luego los presten, Los prestamos bancarios crean los depositos.
Considerando, que cuando tu solicitas un préstamo tienes que poner algo como garantía, como tu casa. El banco sin embargo no aporta nada. No ofrece nada propio, porque el dinero que me da se crea de la nada, no existe hasta que el banco lo crea para ti.

Considerando que, Este sistema de creación de deuda hace una cosa y solo una cosa, hace esclavos al gobierno y al pueblo de ella.

Considerando que, El certificado de nacimiento, de hecho, es un certificado de la muerte, puesto que establece una propiedad sobre la persona, que queda registrada, documentada y sometida a una ficciónn jurídica - la ilusión de ser una entidad mercantil, una corporación sobre la que el Estado crea una expectativa de beneficio.

Considerando que, Dicha corporación se crea con el nombre que tenemos, pero para diferenciarla de homo vivo natural, su nombre o ficción jurídica, corporación se escribirá siempre **CON LETRAS MAYÚSCULAS**. La figura jurídica que rige esta duplicación se conoce como **"capitis diminutio maxima":** las letras mayúsculas reducen a la Homo vivo al máximo y la sustituyen por una entidad muerta sometida al estado, carente de derechos y de propiedades. Esa **identidad ficticia es un esclavo.**

Considerando que, Cada certificado de nacimiento se convierte en un **bono o acción registrado en la bolsa de valores de Nueva York**. El número de dicho registro es el número rojo impreso en dicho certificado, que nos convierte en propiedad de un banco.

Considerando que Colombia se suscribió desde 1948 a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), y en 1991 incorporó a la Constitución Política de Colombia (CPC) (en el art. 93), el conjunto de tratados Internacionales sobre derechos humanos, creado por la Corporación de derecho privado **REPÚBLICA DE COLOMBIA et idem sonans, registrada en la *Securities and Exchange Commission* (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA DE CIK # #0000917142, SIC : 8888-GOBIERNOS EXTRANJEROS) y (COLOMBIA REPUBLIC OF CIK #0000021804)**, se expone lo detallado a continuación:

Considerando que, la Corporación de derecho privado **REPÚBLICA DE COLOMBIA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (REPUBLIC OF COLOMBIA DE CIK # #0000917142, SIC : 8888- GOBIERNOS EXTRANJEROS) y (COLOMBIA REPUBLIC OF CIK #0000021804),** que está sometida a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, especialmente a **CANCELACIÓN DE GOBIERNOS EN PAPEL Ref.: DECLARATION OF FACTS, UCC Doc. #2012127914, ha sido embargada y cancelada legalmente el 25 de Diciembre del 2012.**

CANCELACIÓN EN LA CARTA DE LOS BANCOS Ref. TRUE BILL: WA DC UCC Doc. #2012114776 del 24 de octubre de 2012, y anteriores y posteriores. Todos y cada uno de los documentos redactados y firmados por mí, así como los redactados, firmados y no firmados, sin mi consentimiento explícito, informado y transparente, todas y cada una de las ficciones legales, y otras no mencionadas explícitamente en este documento, son de mi propiedad y uso, incluidos todos y cada uno de los documentos publicados por 194 estados, gobiernos, confederaciones, reinos, repúblicas, idem sonans y bancos que se registraron en la SEC. de Washington D.C. entre 1934 y 2013, los cuales están sujetos a todas las UCC.

(https://archive.org/details/OPPTUCCFILINGS).

CONSIDERANDO QUE EL SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.

También recordar los siguientes hechos:

se le notificó a través de varios documentos los cuales son: el ACV 16 de marzo de 2022, La Resolución en firme se notificó el 6 de Junio de 2022 y Burofax Requerimiento Extrajudicial se notificó el 22 de Junio de 2022 y no hubo contestación a ninguno de los documentos enviados, por lo tanto una vez vencido el plazo, se considera aquiescencia Silenciosa que es sinónimo de aprobación, asentimiento, consentimiento, aceptación, afirmación, aquiescencia que significa "consentimiento o acuerdo". Por lo cual debe proceder a la cancelación financiera y entrega de documentación solicitada en el documento referencia, No. 001/16032020 del 16 de marzo del 2022. Y liberación de escritura ya que el crédito nunca existió y Por lo tanto es nulo. Nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO relacionados con la existencia del contrato en primer lugar debido a un cambio fundamental de circunstancias, mientras que es ilegal usar un nombre legal/NOMBRE/TÍTULO DEL ACTA DE NACIMIENTO donde la INTENCIÓN de crear un TERCERO FRAUDULENTO se evidencia en cualquiera/todos los ACTAS DE NACIMIENTO.

FRAUDE Nombre legal ("trato con el diablo/Satanás"), No me asocio con ninguna asociación de FRAUDE DE NOMBRE LEGAL, FICCION JURIDICA, y/o presunciones de FRAUDE DE NOMBRE LEGAL y los practicantes de hechicería LEGAL; No acepto coacción alguna, Ni nungun tipo de amenazas de funcionarios que quieren intimidar al homo vivo de carne hueso y sangre y la presunción de su corporación, de quitarnos los derechos inalienables como homo vivo, que lleva en su corazón la ley de la naturaleza y el derecho inalienable de tener un refugio, un hogar, una morada para resguardar a mi clan y a mí del frio, de la lluvia de las condiciones del clima, es una pretensión fraudulenta basada en un contrato de fraude del nombre legal con la INTENCIÓN de cometer fraude e incitar al fraude, en el mismo ACTO de realizarlos; clausula rebus sic stantibus ("las cosas así están") es la doctrina JURÍDICA que permite que los tratados/contratos se vuelvan inaplicables, nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO

SILENCIO ES AQUIESCENCIA, ACUERDO Y DESHONOR.

ACUERDO Y RENUNCIA DE DERECHOS

El documento RESOLUCIÓN EN FIRME con protocolo REf: 002/06/06/2022 del 6 de junio de 2022, aclara los siguientes puntos:

Si los Respondedores eligen permanecer en silencio, los Respondedores acuerdan y aceptan todos los términos, declaraciones y disposiciones de este documento, como que están de acuerdo y tienen completo entendimiento y acuerdo con el Proponente, y los Respondedores hacen su propia renuncia a cualquiera y todas las inmunidades, derechos, recursos y Defensas de protesta, objeción, argumentación de refutación, apelación y controversia de todos los tiempos.

ACUERDO TÁCITO

Los Respondedores pueden admitir todas las declaraciones y reclamaciones en este RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, que comprende un contrato vinculante simplemente al permanecer en silencio. **Por lo cual nunca existió dicho contrato por lo cual es Nulo y rechazo enfáticamente y categóricamente cualquier pretensión por parte de su corporación de seguir con un contrato fraudulento.**

La RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201 es autoejecutable a su recepción. Los Respondedores acuerdan estar sujetos a todos los términos de la RESOLUCIÓN FIRME UCC 1-201, a partir de la fecha del incumplimiento.

Documento Burofax Requerimiento Extrajudicial se notificó el 22 de Junio de 2022 y no hubo contestación a ninguno de los documentos enviados, se pide la liberación de escritura ya que el crédito nunca existió y Por lo tanto es nulo. Nunc pro tunc donde cualquier/TODO FRAUDE revelado, hace que cualquiera/todos los contratos sean NULOS Y NULO, ab initio, ad infinitum, nunc pro tunc, tunc pro nunc (ahora por entonces, entonces por ahora) eliminando todos los PERÍODOS DE TIEMPO.

Dado que el día 9 de noviembre hice un envió de rechazo de contratos; contrato que su corporación envió a mi correo, y haciendo caso omiso de los anteriores documentos que envié desde el 16 de marzo del 2022. En dicho documento rechazo enfática y firmemente la jurisdicción y reitero que No doy mi consentimiento a su propuesta de contrato, otorgando un plazo de 3 días, para responder por escrito proporcionando prueba con evidencia de su jurisdicción legal o legal sobre mí, en caso contrario, usted será responsable de los daños que pueda sufrir. Pasaron los 3 días y no hubo respuesta, por lo cual su contrato es nulo por aquiescencia silenciosa y por estar basado en un fraude, delito cometido contra el homo vivo. Documento certificado vía E-mail.

La aquiescencia silenciosa es aceptación de términos de contrato, acuerdo tácito

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

Nota: Quiero tratar este asunto solo por escrito y no doy permiso a su organización para que se comunique conmigo por teléfono. Si fuera así, consideraría cualquier apelación de su organización como acoso y tomaría las medidas necesarias contra usted.

«Pacta Sunt Servanda» «lo pactado obliga»

Notificación para responder Dentro del plazo de 3 días improrrogables de recibida esta notificación

Sin Valor Asentado, ninguna responsabilidad. Errores y Omisiones excluidos. Todos los derechos reservados sin perjuicio UCC 1-308.

No se aceptan llamadas telefónicas.

‘In perpetuum et salvis juribus - Fiat justitia ruat caelum salvis juribus’ ‘Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga’

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS EN VERDAD Y HONOR, SOY ESENCIA DIVINA

Documentos publicados en:

- https://drive.google.com/drive/folders/1AVyfT0AWzoT3KEuo7GT4N5PyLbVS-YXo?usp=sharing
- https://drive.google.com/drive/folders/1beT8p8uQs3lSqufptsdqZBFVVRP43qrd?usp=sharing
- https://drive.google.com/drive/folders/1bpwvlrmvqOWqs9CFXo2rndG8kT-Llbqc?usp=sharing
- https://drive.google.com/drive/folders/1WRhvkr2s3q_zKI1H7FRC2eL4dlc024hU?usp=sharing
- https://eliseohombrevivo.weebly.com/
- archive.org Member: https://archive.org/details/@edelgago?tab=loans

SIN PERJUICIO, UCC 1-308, HOMO VIVO Y SOBERANO

edgar e. garcía g.

todos los derechos reservados

Como Notario Público, la huella roja reemplaza el sello notarial, Erga omnes.